

pleo de síndico de este Común, acompañó cierto testim.
por el que se evidenciá que el referido en uso de Dño.
oficio de síndico asistió á cierta reintegración que se
dizo al Arca de estos Propios; y que en la Certificación
librada de orden de Dño. A. Chancillería para el apunta
do efecto, no consta por que Ess.^{no} se libró Dño. testim.^o ni
há instancia de quere, ni si precedió, ó no para su
dato mandam.^{to} Judicial - Dyo: Se comparecer al Juz
gado en la forma ordinaria á todos los Ess.^{nos} del Num
ro de esta villa, á efecto de que respectam.^{te} Certifi
quen si han librado, ó no el apuntado testim.^o ó Cer
tificación, ha sollicitud de que persona, ó personas, y si
para ello medio orden Judicial: todo con toda clari
dad, y distinción, y evacuado autor, y su mere. firma
este de que doi fee = Juz.^{do} Arzobispado = Antonio Pasqual
Martinez Corbalan

Nota En Yella y expresado día, mes, y año. Yo el Ess.^{no} notifique
el probado preced.^{te} por lo que le toca á Diego Cuenca
ministro ordinario en su persona, doi fee = Corbalan
otra y vemos q. se expresa En Yella y Juzgado R.^l de ella, yo el Ess.^{no} hi
ze notorio el auto anterior á Miguel Rafael Ortega
cribano, quien Cexiorado de su escrito - Dyo: no ha
bra librado el testimonio que en el se menciona, pero
para dar la Certificación que se le manda con la de
bida instrucción pidió se le diese un tanto simple
de Dño. auto; lo que así se executó por orden verbal
de su mere. doi fee. Yella y marzo número de dicho
año = Pasqual Corbalan

otra: En Yella á primero de marzo de Dño. año en el Juz
gado R.^l de ella, notifique, y ley á la letra el auto pre